SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

conapesca
comisión nacional de acuacultura y pesca

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2015, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.----------

Siendo las 11:00 horas del día viernes 11 de septiembre de 2015, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.----------

Como invitados se encuentran presentes los CC. Celsy Marlen Aguilar Lerma, Jefe de Departamento de Convenios, César Gerardo Rodriguez Hernández, Jefe de Departamento de Análisis de Apoyos Fiscales y Comerciales y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.--------

---------- **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS** ----------

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.----------

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014315, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.---------

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014415, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Organización y Fomento, Infraestructura y a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.----------

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014615, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada y envía versión pública.----------

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014715, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.----------

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014815, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.----------

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015315, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la información reservada.----------

VIII. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 4687/15, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700012115.----------

IX. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 4686/15, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700012015.----------

X. Análisis de la desclasificación de los Índices de Expedientes Reservados.----------

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.----------

Acuerdo CI12SE.11.09.15.I
Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014315, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Asuntos Jurídicos.----------

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700014315 que a la letra dice: *"1.- ¿Cuantas redes o artefactos de pesca ilegal ha confiscado o retenido la Conapesca en la reserva de la biósfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado de enero del 2015 a la fecha? 2.- ¿Cuantos inspectores de Conapesca supervisan las actividades pesqueras la biósfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado de enero del 2015 a la fecha? 3.- Requiero copia simple de los acuerdos de colaboración y memorandums de entendimiento entre Conapesca y la Secretaría de Marina así como con la Semarnat."*----------

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGIV/1187/2015** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"…**"1.- ¿Cuantas redes o artefactos de pesca ilegal ha confiscado o retenido la Conapesca en la reserva de la biósfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado de enero del 2015 a la fecha?".** Sobre el particular le comunico que, una vez realizada una búsqueda en los archivos esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fueron se detectó información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado, en lo que toca a esta unidad administrativa, la declaración de inexistencia de información correspondiente a la referida solicitud.*

***"2.- ¿Cuantos inspectores de Conapesca supervisan las actividades pesqueras la biósfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado de enero del 2015 a la fecha?".** La información relativa al número de Oficiales Federales de Pesca que esta Dirección General de*

Inspección y Vigilancia ha asignado, durante el periodo comprendido entre los meses de enero y agosto de 2015, tal y como sigue:

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Número de Oficiales Federales de Pesca	21	18	15	23	22	10	7	7

Por lo que respecta a proporcionar: ***"...copia simple de los acuerdos de colaboración y memorándums de entendimiento entre Conapesca y la Secretaría de Marina así como con la Semarnat",*** *se hace de su conocimiento que, una vez realizada una búsqueda en los archivos esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fueron detectados acuerdos de colaboración y/o memorándums de entendimiento suscritos por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca con la Secretaría de Marina y/o con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de ahí que, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, amablemente le solicitamos tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado, en lo que toca a esta unidad administrativa, la declaración de inexistencia de información correspondiente…*", oficio número **UAJ.-01192/15** de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: *"…En relación a la pregunta número 1 se hace del conocimiento del solicitante que:*

MES	CANTIDAD DE REDES O ARTEFACTOS DE PESCA ILEGAL
Enero	4
FEBRERO	5
MARZO	4
ABRIL	29
MAYO	2
JUNIO	33
JULIO	24
AGOSTO	5
TOTAL	106

Respecto a lo solicitado en los numerales 2 y 3 y tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad, se hace de su conocimiento, la inexistencia de tal información, por tal motivo, solicito que en el momento oportuno el Comité declare la inexistencia de dicha información de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento…"----------

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.15.-00624/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01191/15 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGOPA-DAPA.-02513/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGPPE.-01040/15 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, y oficio número MZ.-02715/15 de la Unidad de Administración, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.----------

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:----------

Acuerdo CI12SE.11.09.15.II

Se confirma entregar la información correspondiente a los numerales 1 y 2, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente a los acuerdos de colaboración y memorándums de entendimiento entre Conapesca y la Secretaría de Marina así como con la Semarnat, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014415, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Organización y Fomento, Infraestructura y a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.----------

---

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700014415 que a la letra dice: *"…Programas y proyectos productivos para el sector pesquero en el Municipio de Carmen, Campeche. Información sobre número de beneficiarios e impacto del Programa de fomento a la productividad pesquera y acuícola así como del Programa de seguridad alimentaria en el Municipio de Carmen, Campeche..."*----------

---

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **CGOEI.-00351/15** de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, que en esencia dice: *"…Al respecto le informo que en el periodo 2014, esta Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, ejerció un monto total de $1,600,000.00 destinados para el Municipio de Carmen, a través del* ***Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola****; distribuidos de la siguiente forma:*

Componente	*Incentivo*	*Número de Beneficiarios*	*Monto Incentivo*
Desarrollo Estratégico de la Acuacultura	*Impulso a la Acuacultura Rural*	*41*	*$1,600,000.00*

…", oficio de respuesta número **DGPPE.-01009/15** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"…Sobre el particular, le comunico que en relación al requerimiento* ***"Programas y proyectos productivos para el sector pesquero en el Municipio de Carmen, Campeche. Información sobre número de beneficiarios e impacto del Programa de fomento a la productividad pesquera y acuícola…",*** *según lo establecido en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 28 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación funge como Unidad Responsable del Incentivo Energéticos Pesqueros y Acuícolas, Diésel Marino y Gasolina Ribereña, en ese sentido seño los apoyos derivados de dicho incentivo:*

Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola 2014 *Componente Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola* *Incentivo Energéticos Pesqueros y Acuícolas, Diésel Marino y Gasolina Ribereña* *Ciudad del Carmen, Campeche*			
Incentivo	***Activos Productivos con consumo***	***Volumen Consumidos (litros)***	***Apoyo CONAPESCA (pesos)***
Gasolina Ribereña	*413*	*2,705,144*	*5,410,288*
Diésel Marino	*12*	*2,878,734*	*195,260*

En relación al requerimiento, ***"…así como del Programa de seguridad alimentaria en el Municipio de Carmen, Campeche"****. En tal virtud, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y*

en base al fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaración de inexistencia sobre la información no encontrada…", oficio de respuesta número **612.15.-00609/15**, de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: *"…Al respecto, adjunto lista de beneficiarios a los cuales se les ha otorgado algún incentivo al día de hoy, de los programas y proyectos a cargo de esta Dirección General, en el municipio de Carmen, Campeche para los años 2014 y 2015.*

Con relación al Programa de seguridad alimentaria, seguramente se refiere al Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA), el cual es un plan que atienda las demandas de la población rural en zonas marginadas e incrementa los resultados mediante la masificación de bienes inocuos y servicios eficientes, y que tiene por objetivo mejorar la seguridad alimentaria y contribuir a la reducción de la progresa de manera sustentable en zonas rural de alta marginación.

Este proyecto está a cargo de la Subsecretaria de Desarrollo Rural de la Sagarpa, puede consultar la información en:

http://www.sagarpa.gob.mx/desarrolloRural/AsistenciaCapacitacion/Paginas/pesa.aspx

Con respecto a este último punto, esta Dirección General no cuenta con la información solicitada tanto física como digitalmente; con razón de lo expuesto, se solicita al Comité de Información de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información requerida con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento...", oficio de respuesta número **DGI.-01193/15** de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: *"…A fin de atender la solicitud de referencia, informo a usted dentro del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, la Dirección General de Infraestructura únicamente tiene registrados en el ejercicio fiscal 2014, los siguientes apoyos en el Municipio de Carmen, Campeche:*

PROGRAMA	COMPONENTE	BENEFICIARIO	NOMBRE DEL APOYO	MONTO APOYADO
Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola	Sociedad Cooperativa de Producción de Bienes y Servicios Los Tamarindos, S. de R.L. de C.V.	Modernización de la planta procesadora de ostión, en la localidad de Ciudad del Carmen, Campeche	$4,802,579.14
Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	Modernización de Embarcaciones Pesqueras Mayores	Carlos Alfonso Avila Argaez	Modernización de dos embarcaciones	$184,350.00
Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	Modernización de Embarcaciones Pesqueras Mayores	Miguel Arias de la Cruz	Modernización de una embarcación	$127,036.59
			Total	$5´113,965.73

En relativo al Programa de Seguridad Alimentaria en el Municipio de Carmen, Campeche, me permito informar a usted que por la naturaleza propia de las atribuciones de la Dirección General de Infraestructura, esta información no corresponde al ámbito de su competencia.

No obstante lo anterior, se realizó una revisión en los archivos de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar la información solicitada, por lo que por este medio manifestamos a usted que desde el punto de vista de la Dirección General de Infraestructura procede a declarar la inexistencia de la información de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46 de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento…".----------

---

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00741/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/1181/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-02709/15 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01235/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.----------

---

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:----------

---

Acuerdo CI12SE.11.09.15.III

Se confirma entregar la información referente a los Programas y proyectos productivos para el sector pesquero en el Municipio del Carmen, Campeche, número de beneficiarios e impacto del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, correspondientes a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional y a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento e Infraestructura, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente al Programa de Seguridad Alimentaria en el Municipio del Carmen, Campeche, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014615, turnada a las Unidad de Administración.----------

---

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700014615 que a la letra dice: *"…Por medio de la presente solicito a ustedes el documento con el texto completo que contenga la información sobre el contrato AD/002/09/14 celebrado por su honorable dependencia sobre la Contratación del servicio de seguridad de equipos de cómputo personal para la CONAPESCA dentro del periodo del 1 de septiembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015, principalmente el documento anexo técnico o anexo donde se especifique la información indicada más adelante. El documento deberá entregarse en formato electrónico y debe contener La configuración técnica del equipo de cómputo con la especificación de: 1. Procesador (marca y modelo) de los equipos adquiridos o arrendados por medio del contrato mencionado 2. Memoria RAM 3. Tamaño de monitor (en pulgadas medidas diagonalmente) 4. Formato del equipo (de escritorio, laptop, tableta, etc.). Dicha solicitud se realiza con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual dicta "Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión", aplicando para el ejercicio de acceso a la información los principios y bases plasmados en su inciso A y en el artículo 7 "Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61", en su fracción XIII incisos a), b), c) y d) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*----------

---

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-02066/15 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: *"…Al respecto, se anexa al presente el Contrato de Prestación de Servicios No. AD/002/09/14, signado por este Órgano desconcentrado y la empresa Industrial Solutions de México, S.A. de C.V.*

Asimismo, se informa que en lo referente al documento anexo técnico o anexo donde se especifique la configuración técnica del equipo de cómputo con la especificación de: 1. Procesador (marca y modelo) de los equipos adquiridos o arrendados por medio del contrato mencionado. 2. Memoria RAM. 3. Tamaño de monitor (en pulgadas medidas diagonalmente). 4. Formato del equipo (de escritorio, laptop, tableta, etc.)., los datos anteriormente solicitados no se encuentran dentro de las especificaciones establecidas en el Anexo I, Especificaciones Técnicas del contrato citado al cual hace referencia, por tal motivo se hace de su conocimiento, la inexistencia de dicha información, por lo que con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información solicitada en este punto…"----------

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.15.-00628/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-02546/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGI.-01194/15 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-01057/15 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/1193/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y oficio número UAJ.-01236/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.----------

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:----------

Acuerdo CI12SE.11.09.15.IV

Se confirma entregar versión pública del contrato AD/002/09/14 sobre la Contratación del servicio de seguridad de equipos de cómputo personal para la CONAPESCA, por contener información reservada, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 fracción V y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente a: 1. Procesador (marca y modelo) de los equipos adquiridos o arrendados, 2. Memoria RAM, 3. Tamaño de monitor (en pulgadas medidas diagonalmente) y 4. Formato del equipo (de escritorio, laptop, tableta, etc.), lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014715, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola.----------

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700014715 que a la letra dice: *"…Solicito a Conapesca -Mazatlán datos del 2005-2015 de las temporadas de captura de camarón. Específicamente les pido 1) toda la infomación de captura posible desde las oficinas de Mazatlán hasta la frontera sur de Sinaloa; 2) la información separada en archivos o pestañas, como lo vean más facil, de la captura de bahías y alta mar. La captura que sea por año, peso vivo, especie y valor de captura. 3) Se les pide incluir*

información del esfuerzo pesquero por cada año solicitado, cuantos pescadores/pangas ribereñas para la zonas, y cuantos barcos industriales por zonas o totales, pero algún dato de esfuerzo de bahías y altamar..."----------

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGPPE.-01059/15** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"…Sobre el particular, se envía la información disponible en esta Dirección General, consistente en base de datos conformada por: año, temporada, oficina de pesca, especie, peso vivo, valor y tipo de aviso de arribo, correspondiente a la producción de captura reportada en las oficinas ubicadas desde Mazatlán hasta la frontera Sur de Sinaloa. Así como, base de las embarcaciones que reportaron producción de camarón en las señaladas oficinas. No omito comentar, que la* ***"captura de bahías"****, corresponde a los avisos de arribo menores y* ***"alta mar"****, a los denominados mayores.*
En relación al requerimiento, ***"…cuantos pescadores por zona"****, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y en base al fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaración de inexistencia sobre la información no encontrada, ya que no se lleva un registro desglosado por zona…",* oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-02486/15** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"…**3) Se les pide incluir información del esfuerzo pesquero por cada año solicitado, cuantos pescadores/pangas ribereñas para la zonas, y cuantos barcos industriales por zonas o totales, pero algún dato de esfuerzo de bahías y altamar.** **Respuesta:** Esta Dirección General tiene el siguiente registro…*
Referente al número de pescadores, esta Dirección General declara la inexistencia, toda vez que no es un requisito para el otorgamiento de permisos de pesca.
Derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."----------

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.15.-00625/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01190/15 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/1182/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-02710/15 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01237/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.----------

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:----------

Acuerdo CI12SE.11.09.15.V

Se confirma entregar los datos de captura de camarón del 2005-2015 de bahías y alta mar, de las oficinas de Mazatlán hasta la frontera sur de Sinaloa, especificando el año, peso vivo, especie y valor de captura, número de pangas ribereñas con permiso de pesca comercial y número de barcos con permiso de pesca comercial, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente al número de pescadores, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014815, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola.----------

---

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700014815 que a la letra dice: *"…Registros de EMBARCACIONES POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014.*

Registros de PERMISOS POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014.

Registros de EMBARCACIONES POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA SUR de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014.

Registros de PERMISOS POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA SUR de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014.

VOLUMEN en toneladas de EXPORTACIÓN POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014.

VOLUMEN en toneladas de EXPORTACIÓN POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA SUR de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014.

VOLUMEN en toneladas de pesca del año 2014 en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA

VOLUMEN en toneladas de pesca del año 2014 en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA SUR..."----------

---

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGPPE.-01024/15** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"…Sobre el particular, se señalan los datos disponibles en esta Dirección General, consistentes en los registros de embarcaciones relativos a la pesquería de abulón en los Estados de Baja California y Baja California Sur, durante los años 2000 - 2010 y 2012 – 2014, así como también la producción de abulón en los estados de Baja California y Baja California Sur en 2014…*

Referente al requerimiento, ***"…Registros de EMBARCACIONES POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA de los años, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999… EMBARCACIONES POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA SUR de los años, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999…",*** *le comunico que no se cuenta con datos correspondientes a dichos años, ya que el periodo de creación de la CONAPESCA fue el 2001, de acuerdo al Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.*

En relación al requerimiento, ***"Registros de EMBARCACIONES POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999… Registros de PERMISOS POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014… Registros de EMBARCACIONES POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA SUR de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999… Registros de PERMISOS POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA SUR de los años, 1995,***

1996,1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014... VOLUMEN en toneladas de EXPORTACIÓN POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014... VOLUMEN en toneladas de EXPORTACIÓN POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA SUR de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014...", *le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y en base al fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaración de inexistencia sobre la información no encontrada.*

No omito comentar, que en relación al "…volumen en toneladas de exportación por año en la pesquería de abulón en Baja California y Baja California Sur de los años 1995-2010, 2012-2014…", referente a los pedimentos de exportaciones se sugiere dirigirse a la Secretaria de Económica, a efecto de solicitar a detalle el dato requerido…", oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-02507/15** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"…Al respecto me permito informar lo siguiente:*

2.- Registros de PERMISOS POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014.

Respuesta: *Se anexa tabla con la información solicitada, marcando la inexistencia en los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000; toda vez que esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se creó el 05 de junio de 2001…*

Derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.- Registros de PERMISOS POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA SUR de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014.

Respuesta: *Se anexa tabla con la información solicitada, marcando la inexistencia en los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000; toda vez que esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se creó el 05 de junio de 2001, asimismo se informa que del periodo 2011 al 2012 no se emitió ningún permiso tal como se muestra a continuación…*

Derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."----------

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.15.-00629/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01195/15 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/1194/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-02717/15 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01238/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.----------

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:----------

Acuerdo CI12SE.11.09.15.VI

Se confirma entregar la información referente a:

- Registros de EMBARCACIONES POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA de los años: 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014.
- Registros de PERMISOS POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA de los años: 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014.
- Registros de EMBARCACIONES POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA SUR de los años: 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014.
- Registros de PERMISOS POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA SUR de los años: 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014.
- VOLUMEN en toneladas de pesca del año 2014 en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA
- VOLUMEN en toneladas de pesca del año 2014 en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA SUR.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente a:

- Registros de EMBARCACIONES POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999.
- Registros de PERMISOS POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999, 2000.
- Registros de EMBARCACIONES POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA SUR de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999.
- Registros de PERMISOS POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA SUR de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999, 2000.
- VOLUMEN en toneladas de EXPORTACIÓN POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014.
- VOLUMEN en toneladas de EXPORTACIÓN POR AÑO en la pesquería de ABULON en BAJA CALIFORNIA SUR de los años, 1995, 1996,1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700~~015315~~, turnada a la Unidad de Administración.----------

---

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700015315 que a la letra dice: *"…1.Hoja Única de Servicios actualizada como Jefe de Departamento de Comités. 2.Comprobantes de pago de las aportaciones realizadas por la SAGARPA al ISSSTE, de fecha 9 de septiembre del 2014 y 23 de Octubre de 2014, copia certificada de los cheques referidos. 3.Copia certificada por esta Dirección de la CONAPESCA de los oficios 120125 11/2068/2014 de fecha 30 de Octubre de 2014, 20 de Febrero de 2014, 29 de Septiembre de 2014 de la Dirección de Finanzas Tesorería General Jefatura de Servicios de Recaudación Central del ISSSTE, dirigidos a la Directora de Recursos Humanos..."*----

---

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-02880/15 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *"…Al respecto, esta Dirección de Recursos Humanos, le informa que la documentación que solicita es parte de las prestaciones que usted solicitó dentro del Juicio Laboral que instauró en contra de esta Autoridad, con expediente número 58714/06, radicado en la Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, mismo que aún se encuentra en litigio, toda vez que existe un recurso de revisión pendiente por resolverse, en consecuencia el expediente laboral no ha causado estado, así mismo se manifiesta que los documentos que solicita se encuentran reservados con fundamento en los artículos 13 fracción V, 14, fracción IV y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*----------

---

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:----------

---

Acuerdo CI12SE.11.09.15.VII

Se confirma la información reservada de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción V, 14 fracción IV y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIII. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 468715, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700012115.----------

---

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual el Acto que se Recurre en esencia dice: *"…Por este medio interpongo recurso de revisión en contra de la negativa a proporcionarme la información solicitada a CONAPESCA, toda vez que son inaplicables al caso concreto los preceptos legales que cita la dependencia para negarme la información solicitada, por lo siguientes motivos. La dependencia fundamenta su resolución en los siguientes preceptos Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda: I. Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado Artículo 14. También se considerará como información reservada: ; IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado; Ambos supuestos que invoca la dependencia son inaplicables al caso concreto, porque en ninguna parte de mi solicitud de información, requerí copias certificadas de actuaciones judiciales, no solicite se me informara sobre las estrategias procesales, no solicite acceso a las actuaciones de algún juicio. Solicite se me informara si ya se realizó un pago y en su caso copia de las constancias. No solicité se me informara si era procedente o no el pago, no solicite se informara las razones del pago, no solicite se me acreditara el pago con actuaciones judiciales, por lo que la negativa a proporcionar la información no puede fundarse en esos*

preceptos porque son inaplicables al caso concreto. Aunado a lo antes expuesto, hago notar que la dependencia no acredita que las actuaciones judiciales a que se refiere no hayan causado estado, es decir se limita a decir que no entrega la información porque las actuaciones no han causado estado pero no acredita de ninguna manera que así haya sido. No explica de qué manera informar si pago o no y en su caso exhibir las constancias de pago respectivas afecta sus estrategias procesales. En este caso se está solicitando información sobre dinero público y de ninguna manera se solicita o cuestiona las razones por las que se realizó o no el pago, simplemente se requiere que la dependencia informe sí pago o no cantidad alguna en el juicio de referencia, eso no puede ser motivo de reserva, por el contrario al tratarse de un cuestionamiento de dinero público resulta fundamental se me respete la garantía constitucional y el derecho humano a la información y con mayor razón a la información sobre el dinero público que utiliza una dependencia. Conforme a lo anterior solicito se admita el presente recurso, y se le ordene a la dependencia entregar la información `pública solicitada ya que no se encuentra en ninguno de los supuesto de la ley su ilegal determinación de negarme el acceso a información pública…"----------

---

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-01227/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: *"…De lo anterior, luego de un análisis al recurso de revisión presentado por el C. Antonio Machuca García en representación de la persona moral denominada Defensoría Integral Empresarial, S.C., se advierten diversas contradicciones en cuanto a sus argumentos citados con antelación, en virtud de que como el mismo lo manifiesta en su solicitud de información número 0819700012115,* ***solicita se le informe si la COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA ha realizado el pago de las cantidades a que fue condenada a pagar en la sentencia de fecha 8 de enero de 2014, dictada por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente 15562/02-17-11-1 en favor de la empresa Constructora e Importadora Universal S.A. de C.V. solicito se me informe cuando se realizó el pago y cuanto fue lo que se pago. Se me expida una copia de la constancia de pago En caso de que todavía no se realice el pago solicito se me informe cuando se realizara el pago,*** *en consecuencia esta Unidad de Asuntos Jurídicos confirma la respuesta señalada en el oficio número UAJ.-01023/15, de fecha 05 de agosto de 2015, toda vez que la información solicitada se relaciona con un juicio que no ha causado estado, por lo anterior, se considera información reservada en los términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para los efectos legales a que haya lugar…"* ----------

---

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el siguiente acuerdo: ----------

---

Acuerdo CI12SE.11.09.15.VIII

Se confirma la información reservada, toda vez que lo solicitado se relaciona con un juicio que no ha causado estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción V y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IX. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 468615, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700012015.----------

---

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual el Acto que se Recurre en esencia dice: *"…Por este medio interpongo recurso de revisión en contra de la negativa a proporcionarme la informacion*

solicitada a CONAPESCA, toda vez que son inaplicables al caso concreto los preceptos legales que cita la dependencia para negarme la información solicitada, por lo siguientes motivos. La dependencia fundamenta su resolución en los siguientes preceptos Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda: I. Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado Artículo 14. También se considerará como información reservada: ; IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado; Ambos supuestos que invoca la dependencia son inaplicables al caso concreto, porque en ninguna parte de mi solicitud de información, requerí copias certificadas de actuaciones judiciales, no solicite se me informara sobre las estrategias procesales, no solicite acceso a las actuaciones de algún juicio. Solicite se me informara si ya se realizó un pago y en su caso copia de las constancias. No solicité se me informara si era procedente o no el pago, no solicite se informara las razones del pago, no solicite se me acreditara el pago con actuaciones judiciales, por lo que la negativa a proporcionar la información no puede fundarse en esos preceptos porque son inaplicables al caso concreto. Aunado a lo antes expuesto, hago notar que la dependencia no acredita que las actuaciones judiciales a que se refiere no hayan causado estado, es decir se limita a decir que no entrega la información porque las actuaciones no han causado estado pero no acredita de ninguna manera que así haya sido. No explica de qué manera informar si pago o no y en su caso exhibir las constancias de pago respectivas afecta sus estrategias procesales. En este caso se está solicitando información sobre dinero público y de ninguna manera se solicita o cuestiona las razones por las que se realizó o no el pago, simplemente se requiere que la dependencia informe sí pago o no cantidad alguna en el juicio de referencia, eso no puede ser motivo de reserva, por el contrario al tratarse de un cuestionamiento de dinero público resulta fundamental se me respete la garantía constitucional y el derecho humano a la información y con mayor razón a la información sobre el dinero público que utiliza una dependencia. Conforme a lo anterior solicito se admita el presente recurso, y se le ordene a la dependencia entregar la información `pública solicitada ya que no se encuentra en ninguno de los supuesto de la ley su ilegal determinación de negarme el acceso a información pública…"----------
---

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-01250/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: *"…De lo anterior, luego de un análisis al recurso de revisión presentado por el C. Antonio Machuca García en representación de la persona moral denominada Defensoría Integral Empresarial, S.C., se advierten diversas contradicciones en cuanto a sus argumentos citados con antelación, mismos que no están basados conforme a derecho, en virtud de que, como el mismo lo manifiesta en su solicitud de información número 0819700012015,* ***"Solicito se me informe si la COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA ya realizó el pago de las cantidades a que fue condenada en la sentencia del 8 de enero de 2014, dictada por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente número 15562/02-17-11-1 en favor de la empresa Constructora e Importadora Universal S.A. de C.V. Cuando se realizó el pago, cual fue el monto pagado Solicito copia certificada de la constancia del pago realizado por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL Y PESCA Solicito copia certificada de la factura expedida por Constructora e Importadora Universal S.A. de C.V. y del documento que acredite el recibo de pago",*** *en consecuencia esta Unidad de Asuntos Jurídicos confirma la respuesta señalada en el oficio número UAJ.-01020/15, de fecha 05 de agosto de 2015, toda vez que la información solicitada se relaciona con un juicio que no ha causado estado, por lo anterior, se considera información reservada en los términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para los*

efectos legales a que haya lugar…" ----------

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el siguiente acuerdo: ----------

Acuerdo CI12SE.11.09.15.IX

Se confirma la información reservada, toda vez que lo solicitado se relaciona con un juicio que no ha causado estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción V y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

X. Análisis de la desclasificación de los Índices de Expedientes Reservados.----------

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, presenta la lista de 167 expedientes a desclasificar por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de los cuales ya venció el periodo de reserva.----------

Acto seguido, los miembros del Comité, analizan los índices presentados por la Unidad de Asuntos Jurídicos y aprueban por unanimidad el siguiente acuerdo:----------

Acuerdo CI12SE.11.09.15.X

Se confirma la desclasificación de 167 expedientes de la Unidad de Asuntos Jurídicos, por haber vencido el periodo de reserva, lo anterior, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:35 horas, del día 11 de septiembre de 2015, dándose por terminada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.----------

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZON

VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CONAPESCA

C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY